

Quito, diciembre 27 de 2016

Dra. Alexandra Lucero Orbe
Secretaria Ad-Hoc de la Coordinación Jurídica del Ministerio del Ambiente

Referencia: **Solicitud con base en el principio de contradicción (artículo 152 núm. 3 ERJAFE).**

Dra. Orbe:

El artículo 22 del Decreto Ejecutivo 739 de 2015 establece que usted, en representación de la cartera de estado competente que aprobó los estatutos y otorgó el reconocimiento a nuestra personalidad jurídica, debe observar los "procedimientos establecidos en el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, en lo que fuere aplicable".

Entendiendo como consecuencia de lo anterior, que su cartera debe dar cumplimiento a los mandatos contenidos en dicho estatuto en el artículo 152 numeral 3 que afirma: "En cualquier caso, el órgano instructor adoptará las medidas necesarias para lograr el pleno respeto a los principios de contradicción y de igualdad de los interesados en el procedimiento" y en el artículo 115, numeral 4 que establece el mandato de "publicar y mantener actualizadas así como permitir el libre acceso, a efectos informativos, del desarrollo de procedimientos, con indicación de los plazos máximos de duración de los mismos",

Y en consideración a que no existe especificado un procedimiento preestablecido para la disolución de organizaciones como la nuestra, pero que su despacho se ha tomado algunas atribuciones no contempladas en el ERJAFE, queremos solicitar que:

1. Nos aclare cuál es la norma en la cual usted se basó para establecer el plazo de las 24 horas para la contestación de su notificación de apertura del procedimiento de disolución, contenido en numeral quinto del procedimiento administrativo 001-CGJ-2016 del pasado 20 de diciembre.
2. Nos especifique la fecha exacta en la que se cumplen los 10 días para la presentación de las pruebas correspondientes que nos fue otorgado en el numeral sexto del procedimiento administrativo 001-CGJ-2016 del pasado 20 de diciembre, teniendo en cuenta que el ERJAFE establece en su artículo 118, numeral 1 que : "Siempre que por ley no se exprese otra cosa, cuando los plazos o términos se señalen por días, se entiende que éstos son hábiles, excluyéndose del cómputo los sábados, domingos y los declarados festivos. Además, los plazos expresados en días se contarán a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación".



acción
ecológica

3. Nos indique una fecha aproximada en la que, tras haber instruido el procedimiento, y antes de redactar la resolución (es decir, cuántos días antes de la notificación de la resolución), tal y como lo establece el artículo 151 del ERJAFE, se llevará a cabo la realización de la audiencia, pues existe interés por parte de observadores internacionales, de participar en la misma.

Entendemos que su despacho ha aplicado con celeridad la notificación de todo documento anexo al procedimiento (recibimos casi inmediatamente noticia de que la Defensoría del Pueblo inició su proceso de observación judicial), por lo que confiamos en que una vez el Ministerio del Interior aporte sus pruebas se nos correrá inmediato traslado, dado que como usted entenderá, es muy difícil defenderse y ver garantizado un debido proceso, sobre afirmaciones generales realizadas sin sustento.

Cordialmente,

Natalia Bonilla

Representante legal (E)



c/c Oficina Regional del Sur de las Naciones Unidas

Relator especial sobre los derechos de los defensores de los derechos humanos.

Relator Especial sobre el derecho a la libre expresión

Relator especial del derecho a la libertad de reunión y asociación pacíficas

Delegación de la Unión Europea en cumplimiento de las Directrices sobre Defensores de Derechos humanos